



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2121-14

BUENOS AIRES, 22 AGO 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) señaló la urgente necesidad de realizar trabajos de albañilería y plomería del baño de damas del 2º piso y el patio aire/luz del 3º piso del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el referido edificio realizan sus actividades tanto el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) de acuerdo a lo resuelto por el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por la Disposición N° 33/2007 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS conforme las facultades que le fueron asignadas a la Autoridad de Aplicación.

Que acorde lo dispuesto por la mencionada Acta los gastos correspondientes a servicios de mantenimiento de dicho edificio y sus instalaciones y todo aquello que constituya un gasto común para ambos organismos -ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA)- será soportado por los mismos en partes iguales.

Que de acuerdo a la estimación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO el presupuesto oficial de la contratación se estableció en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) IVA incluido.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO encuadró la contratación en el artículo 10.2 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13) -contratación directa por urgencia y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2121-14

///2

necesidad-, teniendo en cuenta que el baño a reparar es el único de damas en el segundo piso del edificio en que ejercen sus funciones el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), y que el mismo se encuentra inutilizado desde hace CUATRO (4) meses.

Que en virtud de ello el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a confeccionar el Documento de Bases y Especificaciones Técnicas.

Que con fecha 28 de julio de 2014 dicho Departamento invitó a cotizar a las firmas YASAR CONSTRUCCIONES, PROMETIN S.A., SISEP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., BAUD INGENIERÍA CIVIL y DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.

Que con fecha 5 de agosto de 2014 se procedió a la apertura de las DOS (2) ofertas recibidas correspondientes a las firmas SISEP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. y DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A., labrándose el acta correspondiente de conformidad con lo establecido por el referido Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que de acuerdo a lo indicado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO sólo la firma SISEP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. presentó oferta en tiempo y forma, por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.673,73.-) IVA incluido.

Que la firma DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. presentó su oferta fuera del término estipulado para ello.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 13º del referido Reglamento de Contrataciones, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a declarar como única oferta válida a la efectuada por SISEP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. y, en consecuencia, propone adjudicar el contrato a dicha firma por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.673,73.-) IVA



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2121-14

///3

incluido.

Que además el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *“Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...”*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2121-14

///4

administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/2/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente del Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcripto, teniendo presente el Decreto N° 2687



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2121-14

///5

del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello como miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma SISEP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. la contratación directa por urgencia y necesidad para realizar los trabajos de albañilería y plomería del baño de damas del 2º piso y el patio aire/luz del 3º piso del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde desarrollan sus funciones el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por un importe total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.673,73.-) IVA incluido; de conformidad con el Documento de Bases y Especificaciones Técnicas y los artículos 10.2, 11, 13 y concordantes del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N°



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2121-14

///6

44/13.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente Orden de Contratación y a solicitar a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN el reintegro del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del gasto en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000029

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Valeria Fariña p/a Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.